



CARPETA FISCAL N° : 260-2025

FISCAL A CARGO : CÉSAR GUSTAVO ESPINOLA CARRILLO

DISPOSICIÓN DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Trujillo, treinta de abril
del Dos Mil Veinticinco

DADO CUENTA: Con la Denuncia de Parte interpuesta
por JAVIER ARTURO CARRION OJEDA, **Y ATENDIENDO:**

1. **PRIMERO:** Los hechos denunciados consisten en:

ANTECEDENTES: de la denuncia se describe presuntos hechos de relevancia Penal:

1. El denunciante indica que, en marzo del 2025, el portal periodístico Infobae reportó que el Gobernador Regional Cesar cuña Peralta, designó s/2,000.000,00 a publicidad en medios de comunicación, incluyendo publirreportajes y anuncios digitales en medios a nivel Regional y Nacional; dando luz verde a una campaña de publicidad institucional, medida que se adopta en un contexto de emergencia Regional, marcado por el aumento de la criminalidad y la sentencia de lluvias que afectan la zona.
2. El iniciado Gobernador Regional de La Libertad, firmó la Resolución Ejecutiva Regional N°123-2025-GRNL-GOB del 03 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°152-2025-GRNL-GOB del 20 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°153-2025-GRNL-GOB del 20 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°154-2025-GRNL-GOB del 21 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°155-2025-GRNL-GOB del 21 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°156-2025-GRNL-GOB del 21 de marzo de 2025, en donde aprueba el plan de estrategia publicitaria de 2025 del Gobierno Regional de La Libertad y el plan de medios – 2025 por el monto de s/2'000.000.00; en donde; aprueba la contratación directa del servicio de difusión de contenido publicitario en radio de medios digitales para la Gerencia Regional de imagen institucional en merito al plan de estrategia publicitaria – 2025.
3. Que, el Gobernador Regional de La Libertad ha denunciado de acuerdo con el Decreto Supremo 082-2022-PCM, que regula el funcional de los Funcionarios y servidores públicos en el marco de la Neutralidad que establece el código de ética de la Función pública, precisa una serie de prohibiciones relacionadas con el uso de la posición el cargo de funcionario o el servidor del cargo del funcionario, y con el uso de los bienes y los recursos públicos, incluido el y tratamiento de la información pública; el denunciado presuntamente tiene como objetivo ser el presidente de la Republica y hace abuso de su cargo, del año 2023 y 2024, viene haciendo gastos excesivos de publicidad con los medios periodísticos a fines de su partid político Alianza para el Progreso, como así habría sucedido con la expedición de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°756-2024 y 205-2024-GRLL-GOB.
4. El jueves 06 de marzo de 2025 el Gobernador Regional d La Libertad aprobó la resolución gerencial N°84-2025-GRLL-GRA, que modifica el plan anual de contrataciones del gobierno regional de la Libertad para el 2025, incluyendo siete procedimientos de selección al plan previamente aprobado, amparándose en una directiva del organismo de contrataciones del Estado que permite modificaciones en cualquier momento del año Fiscal. Bajo el procedimiento de contratación directa se aprobaron siete contenidos de publicación, en



- radio y publicitario por un monto de s/542,737.60 en total; la iniciada Resolución fue firmada y elaborada por el denunciado C.P.C. Jobvito Elver Flores Mariños – gerente Regional de administración del Gobierno Regional de La Libertad; lo mas escandaloso presuntamente para direccionar o proteger a los medios periodísticos.
5. El denunciado C.P.C. Jobvito Elver Flores Mariños – gerente Regional de administración del Gobierno Regional de La Libertad presuntamente habría dado directivas a la subgerencia de logística y servicio generales de La libertad a efectos de que se ejecute las contrataciones directas en medios periodísticos; indica el denunciante que se puede presumir y que se habría favorecido a los medios periodísticos a fines a la gestión del partido Político Alianza para el progreso, y para tal fin utilizaron medios de contrataciones directa lo que afecta la transparencia y el buen uso de los recursos del Estado.
 6. Que, el denunciado Miguel Ángel Urbina Correa – gerente Regional de imagen institucional habría elaborado el plan de estrategia publicitaria, y que de los s/2'000.000.00 destinados para dicho plan, explicaban que casi s/900,000.00 eran destinados para el plan de medios preparados 2025; y lo que llama la atención al denunciante es que la estrategia propuesta no se limita a tener alcance regional, sino que busca llegar a todo el país y comprende a los medios tradicionales, como a los no convencionales; y que presuntamente habría direccionado las contrataciones de publicidad para favorecer a sus amigos periodistas, quien algunos han sido compañeros de trabajo en el canal UCV Satelital, hoy Cosmos TV, cuyo propietario es el denunciado Cesar Acuña Peralta, que se puede acreditar con solo revisar el plan de medios, y se pretende utilizar mas de s/400.000.00 mil soles en siete campañas que se emitirían por 16 radios como plan fue elaborado por la gerencia de imagen institucional, lo que es claro, es aprovecharse del recurso del Estado, con fines de la próxima campaña política; con el presupuesto conforme a los siguientes cuadros:

MEDIOS DIGITALES Y WEB NACIONAL					
Nº	Nombre de medio	Servicio	Costo por Campaña	Nº de Campañas	Costo por 7 campañas
1	La República	Branding content WEB + FB	s/5,500.00	7 campañas	S/38,500.00
2	RPP Noticias	Publireportaje WEB +FB	s/3,304.00	7 campañas	s/23,128.00
TOTAL					s/61,628.00

MEDIOS DIGITALES Y WEB REGIONAL					
Nº	Nombre de medio	Servicio	Costo por Campaña	Nº de Campañas	Costo por 7 Campañas
3	Ozono	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/10,620.00	8 campañas	s/84,940.00
4	Exitosa Digital Trujillo	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/8,850.00	8 campañas	s/70,800.00
5	N 60	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/8,000.00	8 campañas	s/64,000.00
6	Macronorte.PE	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN	s/8.000.00	8 campañas	s/64,000.00



		REDES SOCIALES			
7	Conexión Norte	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/5,000.00	8 campañas	s/40,000.00
8	Canal Digital Trujillo Limpio	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/3,000.00	8 campañas	s/24,000.00
9	Ventana Informativa	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/3,000.00	8 campañas	s/24,000.00
10	Prensa Libre Perú	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/2,124.00	8 campañas	s/16,992.00
11	Trujillo Proyectos	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/2,000.00	8 campañas	s/16,000.00
12	ADN Huamachuco	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/1,400.00	8 campañas	s/11,200.00
TOTAL					s/415,952.00

MEDIOS REGIONALES					
N°	Nombre de medio	Provincia	Segundos	Segundos	Costo por 7 Campañas
3	Ozono	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/10,620.00	8 campañas	s/84,940.00
4	Exitosa Digital Trujillo	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/8,850.00	8 campañas	s/70,800.00
5	N 60	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/8,000.00	8 campañas	s/64,000.00
6	Macronorte.PE	FLYER + CONTENIDO AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	s/8,000.00	8 campañas	s/64,000.00



7	Conexión Norte	FLYER + AUDIOVISUAL SOCIALES	CONTENIDO EN REDES	s/5,000.00	8 campañas	s/40,000.00
8	Canal Digital Trujillo Limpio	FLYER + AUDIOVISUAL SOCIALES	CONTENIDO EN REDES	s/3,000.00	8 campañas	s/24,000.00
9	Ventana Informativa	FLYER + AUDIOVISUAL SOCIALES	CONTENIDO EN REDES	s/3,000.00	8 campañas	s/24,000.00
10	Prensa Libre Perú	FLYER + AUDIOVISUAL SOCIALES	CONTENIDO EN REDES	s/2,124.00	8 campañas	s/16,992.00
11	Trujillo Proyectos	FLYER + AUDIOVISUAL SOCIALES	CONTENIDO EN REDES	s/2,000.00	8 campañas	s/16,000.00
12	ADN Huamachuco	FLYER + AUDIOVISUAL SOCIALES	CONTENIDO EN REDES	s/1,400.00	8 campañas	s/11,200.00
TOTAL						s/415,952.00

- Indica el denunciante que, respecto a medios digitales, la gestión que encabeza César Acuña Peralta ha estimado destinar S/. 477 580.00 en doce medios distintos. Que estas campañas incluyen por publicidad en las redes sociales, de los medios, así como en su sitio web y también en publrreportaje, que en el año 2025 no es el primer año que el gobierno regional de La Libertad decide realizar el gasto como una estrategia publicitaria; observando que el monto destinado, según el denunciante, se ha incrementado en forma notoria.
- Los denunciados ingeniero César Acuña Peralta – Gobernador Regional de La Libertad, el señor Miguel Ángel Arturo Urbina Correo – Gerente regional de imagen institucional del Gobierno Regional de La Libertad; y, el CPC Jobvito Elder Flórez Mariños – Gerente Regional de administración del Gobierno Regional de La Libertad, según describe el denunciante, presuntamente se habrían coludido entre ellos, para lapidar los recursos del Estado, y en forma específica del Gobierno Regional de La Libertad, los gastos en publicidad están regulados y no implica un delito por parte de quien los paga, ni de los medios que son contratados; en el presente caso se estaría utilizado con fines políticos, primero con



- alcance regional y ahora nacional con miras a las próximas elecciones presidenciales 2026, donde el denunciado ingeniero César Acuña Peralta, no ha ocultado su objetivo de convertirse en el próximo presidente de la república.
9. El presunto favorecimiento según el denunciante, en lo contratación directa de publicidad sería:
- 9.1. Radio Los Ángeles, cuya ex propietaria fue la señora Janet Romero Arévalo, tía del señor Frank Eduardo Sánchez Romero, actual Gerente Regional de ambiente del Gobierno Regional de La Libertad y militante del partido político Alianza para el progreso. Siendo el denunciado Miguel Ángel Arturo Urbina Correa quien presuntamente habría direccionado las contrataciones directas por publicidad.

2. **SEGUNDO: FUNDAMENTOS DEL DENUNCIANTE**

El denunciante alega que acredita la existencia de indicios y evidencias razonables suficientes respecto de la presunta comisión del delito de **NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O COLUSIÓN (ART. 399° y ART. 384 del CÓDIGO PENAL)** ofreciendo como elementos de convicción los siguientes:

- 2.1. **Resolución Ejecutiva Regional N°000123-2025-GRLL-GOB, de fs.27-28 vuelta;** de fecha 03 de marzo de 2025, donde se resuelve Aprobar el “Plan de estrategia publicitaria – 2025 del Gobierno Regional La Libertad” y el “Plan de Medios – 2025”, por el monto de S/2'000.000.00. los cuales forman parte integrante de la presente resolución. También, disponer que la Gerencia Regional de imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios de Estrategia publicitaria – 2025, cuenten con los requisitos y condiciones que establecen las normas vigentes de la materia.
- 2.2. **Oficio N°000089-2025-GRLL-GGR-GRII, de fs.29;** de fecha 12 de febrero de 2025, dirigida a Jobvito Elder Flores Mariños – Gerente Regional de Administración, emitida por Miguel Ángel Arturo Urbina Correa – gerente regional de imagen institucional, con asunto de solicitud a cobertura presupuestal Meta **0073**, por un monto total de S/. 2000,000.00; adjuntando exposición de motivos para cobertura presupuestal de fojas 30-31.
- 2.3. **Memorando N° 000025 – 2025 – GRLL-GGR-GRA** Suscrito por Jobvito Elder Flores Mariños- Gerente Regional de administración, dirigida a la sub gerencia de tesorería, solicitando información de disponibilidad financiera de fojas 32
- 2.4. Informe N°00021-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 24-02-2025, de fs. De fojas 33 suscrita por la sub gerencia de tesorería, en el que indica que se cuenta con disponibilidad financiera proveniente de saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados por el importe de S/. 2000.000.00.
- 2.5. Provéido N°005601-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 25-02-2025, de Fojas 34, generando el expediente N° GRII0020250000107 para atender en un día.
- 2.6. Modificación Presupuestal – Crédito suplementario Sede Central, de fojas 35, suscrito por Jobvito Elder Flores Mariños, en donde se describe el código, la denominación, el monto de ingresos; y respecto a los egresos estructura funcional programática, meta presupuestal, específica y monto.
- 2.7. Plan de medios 2025 elaborado por Miguel Ángel Arturo Urbina Correa, de fojas 36 a 48 vuelta; donde se describe los medios digitales y web regional, el nombre del medio, servicio de plataforma, costo por campaña, número de campañas, costo para la campaña; y los medios digitales y web nacional con la misma descripción; con la



conclusión que ha sido diseñado con un enfoque estratégico que prioriza los medios de comunicación con mayor alcance y efectividad de la zona. Se ha otorgado por una combinación de radio y plataformas digitales, dado su alto nivel de penetración y accesibilidad en la región, específicamente en las provincias de la sierra y zonas rurales.

- 2.8. Plan de estrategia publicitaria 2025 del Gobierno Regional de La Libertad -elaborado por Miguel Ángel Arturo Urbina Correa, de fojas 49 a 62 donde precisa objetivos general y específico, el número de provincia y número de distritos de La Libertad; la distribución de poblaciones de las provincias de la Región La Libertad según INEI 2017; estrategias publicitarias; con la conclusión es fundamental brindar información clara y precisa para generar una percepción realista en los pobladores de la región como sobre el trabajo que realiza el Gobierno Regional de La Libertad. Esto permitirá atender las necesidades informativas de los públicos internos y externos, abarcando diversos sectores de la sociedad.
- 2.9. Oficio N°000094-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 14-02-2025, de fojas 63, con el asunto se remite plan de estrategia publicitaria 2025 y plan de medios 2025.
- 2.10. Informe N°000018-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-FDPS de fecha 21-02-2025, de fojas 64-65 suscrito por Frank Davis Pretell Ballena dirigido al sub gerente de logística y servicios generales con la conclusión que resulte viable que se apruebe, a través de resolución ejecutivo regional el plan de estrategia publicitaria-2025 del Gobierno regional de La Libertad por el monto total de S/.20000.00.00.
- 2.11. Oficio N°000189-2025-GRLL-GRA-SGLSG de fecha 21-02-2025, de Fojas 66 mediante el cual la sub gerencia de logística y servicios generales remite a la gerencia regional de administración el plan de estrategia publicitaria 2025 y plan de medios 2025.
- 2.12. Informe N°000052-2025-GRLL-GGR-GRP de fecha 27-02-2025, de fojas 67-68 suscrito por el gerente regional de presupuesto a la gerencia regional de asesoría jurídica, con la conclusión que el plan de estrategia publicitaria de 2025 cuenta con una disponibilidad de crédito suplementario por loa suma de S/.2000000.00
- 2.13. Oficio N°000177-2025-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 26-02-2025, de Fojas 69 remitido a la secretaría general con la opinión legal respecto al plan de estrategia publicitaria 2025 y plan de medios 2025.
- 2.14. Resolución Ejecutiva Regional N°000152-2025-GRLL-GOB de fecha 20-03-2025, de fs. 70-72 que aprueba la contratación directa del servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la gerencia regional de imagen institucional, en mérito al plan de estrategia publicitaria-2025 del Gobierno Regional de La Libertad y el plan de medios – 2025 aprobado por resolución ejecutiva regional N° 123-2015-GRLL-GOB, al amparo del literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30 225 – Ley de contrataciones del estado, en concordancia con el literal g) del artículo 100 del decreto supremo 344-2018-EF-Reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 2.15. Pedido de servicio N°001024 de fecha 05-03-2025, de fs. 73 solicitada por la gerencia regional de imagen institucional con la actividad operativa, elaboración y ejecución del plan estratégico de publicidad; motivo servicio de difusión contenido publicitario de radio y digitales.
- 2.16. Términos de referencia - Plan de medios 2025 elaborado por Miguel Ángel Arturo Urbina Correa, de fs. 74 con la denominación servicio de difusión de contenido publicitario en radio, medios digitales para la gerencia Regional de



- imagen institucional de Gobierno Regional de La Libertad con el objetivo de contratar los servicios de un proveedor que efectúe el servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales, precisando los periodos de campaña publicitaria en Facebook y tiktok con el plazo de ejecución desde la firma del contrato hasta el 18 de diciembre de 2025, con el sistema de contratación precios unitarios.
- 2.17. Oficio N°000149-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 05-03-2025, de fs. 76 con el asunto remite requerimiento de publicidad medios digitales- pedido siga 1024-2025.
 - 2.18. Exposición de Motivos para cobertura presupuestal de fecha 11-02-2025, de fs. 77 vuelta, donde se solicita la modificación presupuestal por Miguel Ángel Arturo Urbina Correa.
 - 2.19. Oficio N°000089-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 12-02-2025, de fs. 78 con el asunto solicita cobertura presupuestal meta 0073.
 - 2.20. Oficio N°000211-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 26-02-2025, de fs. 79 solicitando crédito suplementario en la fuente financiamiento recursos directamente recaudados.
 - 2.21. Oficio N°000151-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 05-03-2025, de fs. 80 mediante el cual se remite requerimiento de publicidad.
 - 2.22. Oficio N°000150-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 05-03-2025, de fs. 81 que remite requerimiento de publicidad.
 - 2.23. Pedido de Servicio N°001026 de fecha 05-03-2025, de fs. 82 con la solicitante Gerencia Regional de imagen institucional; servicio de publicidad en plataforma digital y portal web por el valor de S/. 64 000.00.
 - 2.24. Término de referencia Plan de Medios 2025 elaborado por Miguel Ángel Arturo Urbina Correa, de fs. 82 – 84 vuelta.
 - 2.25. Pedido de Servicio N°001038 de fecha 05-03-2025, de fs. 88 con la solicitante Gerencia regional de imagen institucional con el servicio de difusión spot radiales por el valor de S/. 165 200.
 - 2.26. Oficio N°000161-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 05-03-2025, de fs. 89 que remite el requerimiento de publicidad.
 - 2.27. Pedido de Servicio N°001040 de fecha 05-03-2025, de fs. 90 solicitado por la gerencia regional de imagen institución al respecto al servicio de difusión de spot radiales por el valor de S/. 47 517.60.
 - 2.28. Oficio N°000162-2025-GRLL-GGR-GRII de fecha 05-03-2025, de fs. 91 REQUERIMIENTO De PUBLICIDAD de medios radiales.
 - 2.29. Informe N°00026-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 05-03-2025, de fs. 92 – 94 suscrito por la sub gerencia de logística y servicios generales remitido a la gerencia regional de administración, solicitando proceder a la modificación del plan anual de contrataciones del gobierno regional de La Libertad para el año presupuestal 2025, versión N° 011.
 - 2.30. Resolución Gerencial Regional N°000084-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 08-03-2025 firmada por el CPC JOVITO ELDER FLORES MARIÑOS, Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad, de fs. 95-96 que resuelve aprobar la modificación del plan anual de contrataciones del gobierno región al de la libertad, incluyendo siete procedimientos de contratación tipo contratación directa, con el objeto servicio y el valor estimado.
 - 2.31. Oficio Circular N°000083-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 06-03-2025, de fs. 97; mediante el cual se remite la Resolución Gerencial Regional N°000084-2025-



- GROLL-GGR-GRA de fecha 08-03-2025.
- 2.32. Indagación de mercado N°05-2025-GRA/SGLSG de fecha 26-12-2024, de fs. 99-100.
- 2.33. Cotización de fecha 06-03-2025 expedida por el Sr. Andrés Manuel Vargas Chávez, Gerente General de MACRONORTE, de fs. 101 por el valor de S/. 64 000; adjuntando la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores de la Empresa MACRONORTE de fecha 24-04-2024, de fs. 102; el Reporte de Ficha RUC MACRONORTE E.I.R.L 20602299202 de fecha 24-04-2024, de fs. 103-104. Correo electrónico de fecha 06-03-2025 de MACRONORTE, de fs. 105; Correo electrónico de fecha 05-03-2025 de la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de fs. 106.
- 2.34. Certificación de crédito Presupuesto N°000976, de fecha 07-03-2025, de fs. 107.
- 2.35. Capturas de pantalla de Ruta trámite de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de fs. 108-115.
- 2.36. Informe N°000037-2025-GROLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 10-03-2025, de fs. 118-120 con informe técnico sobre contratación directa – MACRONORTE EIRL.
- 2.37. Oficio N°000250-2025-GROLL-GGR-GRA de fecha 10-03-2025, de fs. 121 con el asunto opinión legal respecto sobre la contratación directa – MACRONORTE.
- 2.38. Informe Legal N°000073-2025-GROLL-GGR-GRAJ de fecha 13-03-2025, de fs. 122-125 en donde la gerencia regional de asesoría jurídica opina que es viable la contratación directa.
- 2.39. Resolución Ejecutiva Regional N°0000153-2025-GROLL-GOB de fecha 20-03-2025, de fs. 126-128 vuelta suscrita por César Acuña Peralta que resuelve aprobar la contratación directa N°005-2025 con la contratista radio la exitosa, por el valor de S/ 47 577.60.
- 2.40. Resolución Ejecutiva Regional N°000154-2025-GROLL-GOB de fecha 20-03-2025, de fs. 129-131 vuelta suscrita por César Acuña Peralta que resuelve aprobar la contratación directa por S/. 84 960.00 con el contratista OZONO NETWORKS SAC.
- 2.41. Informe Legal N°000063-2025-GROLL-GGR-GRAJ de fecha 15-03-2025, de fs. 132-135 mediante el cual el gerente regional de asesoría jurídica opina que es viable la contratación directa con la empresa OZONO NETWORKS SAC.
- 2.42. Oficio N°000252-2025-GROLL-GGR-GRA de fecha 10-03-2025, de fs. 136 opinión legal sobre contratación directa.
- 2.43. Informe N°000039-2025-GROLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 10-03-2025, de fs. 137-139 con informe técnico de contratación directa OZONO NETWORKS SAC.
- 2.44. Certificación de Crédito Presupuestario N°000998 de fecha 07-03-2025, de fs. 140-142 por el valor de S/. 84 960.00.
- 2.45. Indagación de mercado N°06-2025-GRA/SGLSG de fecha 07-03-2025, de fs. 143-144 en la empresa OZONO NETWORKS SAC; a fojas 45 la carta del gerente general Julio Osmer de OZONO NETWORKS SAC; Consulta RUC 20603774591 – OZONO NETWORKS, de fs. 147-148; cotización de 149-150; Término referencia plan de medios 2025 151-152 vuelta, pedido de servicio 1024 de fojas 153.
- 2.46. Resolución Ejecutiva Regional N°000155-2025-GROLL-GOB de fecha 21-03-2025, de fs. 155-157 vuelta suscrita por César Acuña Peralta que resuelve aprobar la contratación directa por S/. 46 200.00 con el contratista radio difusión CIAL SONORA FM RAD- olimpi-(frecuencia 100 mi radio mix).



- 2.47. Oficio N°000239-2025-GRLL-GGR-GRAJ Con el asunto de contratación directa, de fojas 170 -170 vuelta suscrito por el gerente regional de asesoría jurídica.
- 2.48. Informe Legal N°000071-2025-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 12-03-2025, de fs. 160-163 mediante el cual el gerente regional de asesoría jurídica opina que es viable la contratación directa con la empresa radio difusión CIAL SONORA FM RAD- olimpi-(frecuencia 100 mi radio mix).
- 2.49. Informe N°000036-2025-GR5LL-GGR-GRA-SGLSG informe técnico sobre la contratación directa radio difusión CIAL SONORA FM RAD- olimpi-(frecuencia 100 mi radio mix). De fojas 165-167 vuelta.
- 2.50. Certificación de crédito presupuestario 1093 de fojas 168-169.
- 2.51. Resolución Ejecutiva Regional N°000156-2025-GRLL-GOB de fecha 21-03-2025, de fs. 172-174 vuelta suscrita por César Acuña Peralta que resuelve aprobar la contratación directa por S/. 165 200.00 con el contratista GRUPOR PP SAC.
- 2.52. **Pedido de servicio N°142 de fojas 177 por la suma de S/. 46 200.00.**
- 2.53. Pedido de servicio N°1025 por el valor de S/. 64 000.00 de fojas 179.
- 2.54. Pedido de servicio N°1021 por el valor de S/70 800.00 de fojas 181.
- 2.55. Pedido de servicio N°1026 por el valor de S/64 000.00 de fojas 183.
- 2.56. Pedido de servicio N°1038 por el valor de S/165 200.00 de fojas 185.
- 2.57. Pedido de servicio N°1040 por el valor de S/47 577.60 de fojas 187.
- 2.58. Carta del grupo RPP de marzo 2025 de fojas 192 con el asunto servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la gerencia regional de imagen institucional con el costo de campaña S/. 23 000, con el costo de RPP TRUJILLO 420 avisos de 30'' S/. 165 200. 00 de fojas 193; ficha RUC de fojas 193-194 vuelta, registro nación al de proveedores de fojas 195, correo de cotización de fojas 196; certificación N°1097 de fojas 197.
- 2.59. Informe N°000038-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 10-03-2025, de fs. 199-201 con informe técnico de contratación directa GRUPO RPP SAC.
- 2.60. Informe Legal N°000072-2025-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 13-03-2025, de fs. 203-206 mediante el cual el gerente regional de asesoría jurídica opina que es viable la contratación directa con la empresa radio difusión GRUPO RPP SAC.
- 2.61. Resolución Ejecutiva Regional N°000205-2025-GRLL-GOB de fecha 16-04-2025, de fs. 207-208 suscrita por César Acuña Peralta que resuelve aprobar el plan de estrategia publicitaria 2024 y el plan de medios 2024 de fecha 16-04-2024; adjuntando plan de medios 2024 de fojas 209-210; ordenes de servicio por meta, acciones administrativas de telecomunicaciones de enero a diciembre de 2024 por un monto total de S/. 923 852.20; pagos a medios de comunicación de fojas 213-214; plan de medios 2024 de fojas 215-226; Resolución Ejecutiva Regional N°000756-2023-GRLL-GOB de fecha 20-12-2023, de fs. 227-228 vuelta suscrita por César Acuña Peralta que resuelve modificar el plan de estrategia publicitaria 2023,
- 2.62. Órdenes de servicio por meta de enero a diciembre de 2023 de fojas 229-230.
- 2.63. Plan de estrategia publicitaria 2023 de fojas 234-248.
- 2.64. Término de referencia para contratación mediante la modalidad de locación de servicios de comunicación, difusión, divulgación e imagen de fojas 249-251 vuelta.
- 2.65. Hoja resolutive de la resolución ejecutiva regional N°014-3023 suscrita por César Acuña Peralta que designa al abogado Frank Eduardo Sánchez Romero – Gerente regional del ambiente del gobierno regional de La Libertad de fojas 260.



3. TERCERO: FUNDAMENTO LEGAL - Ley vigente al momento de los hechos:

Artículo modificado por el **Artículo 2 de la Ley N° 31178**, publicada el 28 abril 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.*
- 2. La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las diez unidades impositivas tributarias.*
- 3. El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional."*

Artículo modificado por el **Artículo Único de la Ley N° 30111**, publicada el 26 noviembre 2013, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."()*

CUARTO: DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asimismo, asume la conducción de la investigación desde su inicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal vigente.

QUINTO: BÚSQUEDA Y/O CORROBORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COMICCIÓN



Que, habiéndose tomado conocimiento sobre un hecho susceptible de investigación, se hace necesario verificar la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación plena de los presuntos autores del hecho y recabar los requisitos de procedibilidad que ameriten una investigación de contenido penal, acorde con las normas del Nuevo Código Procesal Penal.

SEXTO: SOBRE EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Así mismo el Art. 342 inc. 3 del Código Procesal Penal prescribe que se declarara Proceso Complejo: "3....cuando: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación, b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios Distritos Judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; ó h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma."

SÉPTIMO: ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN

Que, previamente a la calificación de los hechos y de conformidad a lo establecido en los Artículos VII del Título Preliminar, artículos Sesenta y ocho, Trescientos treinta y cuatro - inciso Dos, Trescientos veintinueve, Trescientos treinta, y Trescientos treinta y dos del Código Procesal Penal; este despacho Fiscal, con las atribuciones que le confieren el artículo Ciento cincuenta y nueve - inciso Cuatro de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos Uno y Cinco de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo Cincuenta y dos);

SE DISPONE:

PRIMERO: PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR contra **CÉSAR ACUÑA PERALTA** Gobernador Regional de La Libertad, **MIGUEL ÁNGEL ARTURO URBINA CORREA** Gerente Regional de imagen institucional del Gobierno Regional de La Libertad; y, **JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS**, Gerente Regional de administración del Gobierno Regional de La Libertad y **CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la presunta comisión de delito Contra La Administración Pública en la modalidad de **COLUSIÓN o NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE** prescritos en el **Artículo y 384º segundo párrafo y 399º - Código Penal**, en agravio de **EL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** Representada por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad; investigación que se llevará a cabo en SEDE POLICIAL, que deberán realizar las diligencias que a continuación se señala, en el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS**.

SEGUNDO: **DECLARESE COMPLEJA** la presente investigación, **EN CONSECUENCIA** el plazo de investigación será de **CUATRO (04) MESES**.

En consecuencia, llévase a cabo las siguientes diligencias:

1. **RECÁBESE** la **DECLARACIÓN** de los siguientes **INVESTIGADOS**:

Nº	INVESTIGADOS
1	<u>CÉSAR ACUÑA PERALTA</u> Gobernador Regional de La Libertad Gerente munic
2	, <u>MIGUEL ÁNGEL ARTURO URBINA CORREA</u> Gerente Regional de imagen



	institucional del Gobierno Regional de La Libertad; y,
3	JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS, Gerente Regional de administración del Gobierno Regional de La Libertad

Diligencia que se llevara a cabo de manera **PRESENCIAL o VIRTUAL, según disponga el instructor PNP que se le asigne, en las fechas disponibles en la agenda policial; debiendo coordinar con el fiscal responsable del caso con tal fin, atendiendo que existe programación de audiencias judiciales, audiencias en despacho fiscal y audiencias de verificación o constatación fuera del despacho fiscal, a fin de coincidir en calendario libre para asegurar la intervención del representante del Ministerio Público.**

Así mismo, el instructor PNP deberá hacer de conocimiento a los **Investigados**, que **obligatoriamente**, deberán contar con un **abogado patrocinante de su libre elección**; caso contrario, **oportunamente**, deben informar para que, **previa coordinaciones con este Despacho y con la Defensa Pública de la ciudad de Trujillo, se les asigne un Defensor Público.**

2. RECÍBASE la TESTIMONIAL de los siguientes ciudadanos:

Nº	TESTIGOS
1	JAVIER ARTURO CARRIÓN OJEDA – denunciante
2	FRANK EDUARDO SÁNCHEZ ROMERO – Gerente Regional de ambiente del Gobierno Regional de La Libertad
3	SHANA INGRID CÁRDENAS PANDURO – Sub gerente de tesorería (e) Gobierno Regional de La Libertad
4	FRANK DAVIS PRETELL BALLENA
5	NORMA XIMENA INGERBORTH CASTILLO SCHMIEL – SUB GERENTE de logística y servicios generales del Gobierno Regional de La Libertad
6	NELSON IVÁN LOZANO CHÁVEZ – Gerente regional de asesoría jurídica del Gobierno Regional de La Libertad
7	PEDRO ENRIQUE CHALÉN COSTA – Gerente regional de presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad
8	LLIN EYNER VALLEJOS YOPÁN
9	ANDRÉS MANUEL VARGAS CHÁVEZ – Gerente General de MACRONORTE EIRL
10	IRMA VERÓNICA LUJÁN LINARES
11	KATTY EVELYN GAMBOA MEZA – Responsable de presupuestos del Gobierno Regional de La Libertad
12	HERGUEIN MARTÍN NAMAY VALDERRAMA – Gerente General Regional de La Libertad



13	JULIO OSMER PUYCÁN CALIPUY – Gerente General de OZONO NETWORKS SAC.
14	LINA VÁSQUEZ GUEVARA – Asesor Comercial Grupo RPP

Diligencia que se llevara a cabo de manera **PRESENCIAL o VIRTUAL**, según disponga el instructor PNP que se le asigne; en las fechas disponibles en la agenda policial; debiendo coordinar con el fiscal responsable del caso con tal fin, atendiendo que existe programación de audiencias judiciales, audiencias en despacho fiscal y audiencias de verificación o constatación fuera del despacho fiscal, a fin de coincidir en calendario libre para asegurar la intervención del representante del Ministerio Público.

3. Oficiése a la Sub Gerencia de logística y servicios generales del Gobierno Regional de La Libertad, para que dentro de 7 días hábiles de notificado bajo apercibimiento de ser denunciado por retardo, omisión o demora de altos funcionales en caso de incumplimiento injustificado; remita los originales o copias fedateadas de los expedientes.

3.1 Contratación directa N° 001-2025-GRA por el servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la Gerencia Regional de imagen institucional (Resolución Ejecutiva Regional N°123-2025-GRLL-GOB) por el monto de S/.46 200.00 con el contratista RADIO DIFUSIÓN CIAL, SONORA FM RAD OLIMPI – (Frecuencia 100 mi Radio mix).

3.2 Contratación directa N° 002-2025-GRA por el servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la Gerencia Regional de imagen institucional (Resolución Ejecutiva Regional N°123-2025-GRLL-GOB) por el monto de S/.64 000.00 con el contratista MACRONORTE EIRL.

3.3 Contratación directa N° 003-2025-GRA por el servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la Gerencia Regional de imagen institucional (Resolución Ejecutiva Regional N°123-2025-GRLL-GOB) por el monto de S/.165 200.00 con el contratista RPP SAC.

3.4 Contratación directa N° 004-2025-GRA por el servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la Gerencia Regional de imagen institucional (Resolución Ejecutiva Regional N°123-2025-GRLL-GOB) por el monto de S/.84 960.00 con el contratista OZONO NETWORKS SAC.

3.5 Contratación directa N° 005-2025-GRA por el servicio de difusión de contenido publicitario en radio y medios digitales para la Gerencia Regional de imagen institucional (Resolución Ejecutiva Regional N°123-2025-GRLL-GOB) por el monto de S/.45 577.60 con el contratista RADIO LA EXITOSA SAC.

3.6 Contratación directas aprobadas por la Resolución Gerencial Regional N° 00084-2025-GRLL-GGR-GRA del 6 de marzo de 2025 por los montos de S/.64 000.00 y S/.70 800.00



3.7 Los Expedientes de Contrataciones directas celebradas con Radio Los Ángeles 99.5 fm .

4. Precísese a la Policía Nacional especializada en la investigación de delitos de corrupción de funcionarios de La Libertad Sede Trujillo que una vez concluido los 120 días otorgados para la investigación preliminar, deberá ser devuelto la presente carpeta a esta sede fiscal en el estado que se encuentre a fin de proceder a resolver conforme corresponda; bajo apercibimiento de informar a la dirección nacional de la dirección de la Policía especializada en corrupción de funcionarios y poner en conocimiento a inspección PNP La Libertad en caso de incumplimiento.
5. Las demás diligencias de investigación que sean necesarios en el transcurso de la investigación preliminar a fin del esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE -

SOBRE
RASTRO